



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070002247**

**Fecha: 16/08/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino: LUIS



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que el señor Luis Abelardo Mosquera Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.831.299, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Cacerí en el Municipio de Caucasia - Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que la doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de RED VITAL UT, el 21 de junio de 2018, emite concepto médico del Luis Abelardo Mosquera Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.831.299, donde expone que el educador presenta una pérdida de capacidad laboral del 100%, con fecha de estructuración del 10 de diciembre de 2017.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que en el señor Luis Abelardo Mosquera Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.831.299, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, solicita por medio de comunicado interno radicado con número 2018020047230 del 22 de junio de 2018, se de trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, del cual expone es beneficiario de pensión de jubilación con lo cual se garantiza el mínimo vital.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

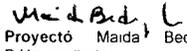
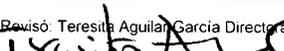
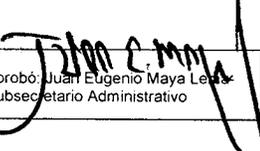
**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Luis Abelardo Mosquera Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.831.299, como servidor docente nombrado en Propiedad en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Cacerí en el Municipio de Caucasia - Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Bedoya P. Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	--	---	---